

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.-

POR EL QUE SE CREA LA COMISION
INTERINSTITUCIONAL DE ENFERMERIA DEL
ESTADO DE DURANGO

PAG. 2

CONVENIO.-

ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE
LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO, POR UN MONTO DE \$ 190'506,080.00.

PAG. 11

PARTICIPACIONES.-

CORRESPONDIENTES LA MES DE JULIO DE 2009,
PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 34

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. SERGIO
COVARRUBIAS FERNANDEZ, REPRESENTANTE
LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA
OPERACIONES MINERAS ISP SAN ANDRES, S. DE
R.L.

PAG. 35

Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 70 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tengo a bien a emitir Acuerdo Administrativo por el que se crea la Comisión Interinstitucional de Enfermería del Estado de Durango, con base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el derecho de todos los mexicanos a la protección de la salud, fue elevado a rango constitucional como una garantía social, a fin de hacer efectivo el compromiso del Estado de extender los servicios de salud a todos los habitantes.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, contempla como uno de sus objetivos "El establecimiento de una Coordinación Interinstitucional para resolver desde sus orígenes los problemas de salud pública".

TERCERO.- Que mediante el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Enero de 2007 fue creada la Comisión Permanente de Enfermería, el cual contemplando en su artículo 2 fracción XIII como uno de sus objetivos el promover la profesionalización de los servicios de enfermería, así como la creación o fortalecimiento de las Comisiones Estatales de Enfermerías.

CUARTO.- Que para una óptima prestación de los servicios de salud, es necesario contar con una formación académica adecuada de los trabajadores de la salud, para ello es de gran importancia la colaboración de los sectores educativos, así como de los colegios de profesionistas.

QUINTO.- Que para coordinar la participación antes señalada, resulta de gran importancia, contar con un órgano que vincule a los distintos sectores y participantes involucrados en la prestación de los servicios de salud, específicamente en lo que se refiere al campo de la enfermería y favorecer el desarrollo de dicha profesión, lo cual redunda en beneficio de la población.

SEXTO.- Que el Gobierno del Estado y la Secretaría de Salud colaboran de manera conjunta, unen esfuerzos con las diversas dependencias públicas y privadas, así como con colegios de profesionistas, todos ellos comprendidos dentro del ramo de la enfermería, con el fin de lograr la consecución de sus objetivos, dándole participación a estos sectores, como lo es en este caso el ser invitadas a formar parte como integrantes de esta Comisión para la mejor impartición y prestación del servicio de enfermería en el Estado.

SÉPTIMO.- Que el objeto y naturaleza de esta Comisión es el de ser una base sólida de esfuerzos conjuntados para elevar la calidad de la prestación del servicio de enfermería como una rama primordial en los servicios de salud de los duranguenses.

OCTAVO.- Que con base a lo anterior se identifica la necesidad de establecer acciones específicas para el fortalecimiento de la prestación de los servicios de enfermería, para colaborar de manera integral en abatir los principales problemas de formación, déficit y condiciones en la práctica de dichos servicios, para definir modelos de atención que contribuyan en forma importante a lograr la calidad y eficiencia de los servicios, asimismo contar con un sistema de evaluación que permita identificar las áreas de oportunidad para desarrollar proyectos de mejora continua en la prestación de dichos servicios.

NOVENO.- Que la enfermería desempeña una función crucial y eficaz en beneficio de la población, por lo que resulta adecuado, contar con una instancia propositiva, que coordine y apoye su papel normativo en el campo de la enfermería a la Secretaría de Salud.

En merito de lo antes expuesto tengo a bien a expedir

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN
INTERINSTITUCIONAL DE ENFERMERIA DEL ESTADO DE DURANGO**

ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión Interinstitucional de Enfermería del Estado de Durango, como un órgano de consulta, coordinación, asesoría y opinión dependiente de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

SECRETARÍA.- La Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango.

COMISIÓN.- A la Comisión Interinstitucional de Enfermería del Estado de Durango.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Fortalecer y apoyar en el Estado las acciones de enfermería realizadas a nivel Institucional.
- II. Proponer un Plan Rector que sirva de directriz general para la conformación de las políticas que deben regir el ejercicio de la enfermería y que orienten su formación, considerando la perspectiva de género y la diversidad cultural de la sociedad mexicana.
- III. Evaluar la aplicación de los proyectos emanados del Plan Rector, cuando le sea requerido.

- IV. Colaborar como un órgano de consulta y asesoría de la Secretaría, así como de los sectores públicos y privados que lo requieran en materia de enfermería.
- V. Realizar el diagnóstico estatal de los servicios de enfermería.
- VI. Coadyuvar con los programas de mejoramiento continuo de la calidad y atención de los servicios de salud, en el desarrollo de los recursos humanos de este sector.
- VII. Contribuir en el Sistema de Evaluación de la Calidad de la Atención de Enfermería para auxiliar con sus propósitos.
- VIII. Coadyuvar en las acciones del Sistema de Información Administrativa de Recursos Humanos de Enfermería.
- IX. Coadyuvar en el establecimiento de los procesos de acreditación de Instituciones Educativas y de Servicios en la certificación de profesionales de enfermería.
- X. Participar en el fortalecimiento de los procesos de certificación de profesionales de la enfermería.
- XI. Colaborar en el desarrollo de acciones para la profesionalización del personal de enfermería.
- XII. Proponer los modelos de atención y perfiles de enfermería aplicables en los servicios comunitarios y hospitalarios.
- XIII. Formular recomendaciones para impulsar acciones en materia de enfermería.
- XIV. Integrar un acervo de información y documentación referente a normas o lineamientos respecto al funcionamiento de la profesión de enfermería que facilite a las Autoridades e Instituciones competentes, la investigación, estudio y análisis de los distintos aspectos que reviste la enfermería.

- XV. Proponer la creación y fortalecimiento de grupos de trabajo sectoriales con el propósito de apoyar en sus actividades a la Comisión.
- XVI. Realizar anualmente un informe de las actividades realizadas.
- XVII. Elaborar y aprobar su reglamento interior, y
- XVIII. Las demás que le asigne el presente Acuerdo y su reglamento y demás disposiciones legales aplicables para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 4.- La Comisión estará integrada por:

- I. Un Presidente quien será el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango.
- II. Un Vicepresidente quien será el Director de los Servicios de Salud.
- III. Un Coordinador General, que será la Jefa del Departamento Estatal de Enfermería.
- IV. El número de Vocales que determine la Comisión mediante un acuerdo respectivo.

Los Vocales podrán ser permanentes o temporales, y serán representantes de las instituciones de salud pública, de educación pública y privada, así como asociaciones de profesionistas, las que deberán estar vinculadas al campo de enfermería.

ARTÍCULO 5.- El Presidente de la Comisión será suplido en sus ausencias por el Vicepresidente.

ARTÍCULO 6.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar por conducto del Vicepresidente a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias y presidir las mismas.
- II. Proponer el orden del día de las sesiones a la Comisión.
- III. Conducir las sesiones de la Comisión y dirigir sus debates.
- IV. Solicitar a los integrantes de la Comisión la información necesaria para el mejor funcionamiento de la misma.
- V. Firmar las actas de las sesiones, así como vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos de la Comisión, y
- VI. Las demás que le señale el presente acuerdo, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7.- El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar por instrucciones del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Presidir en ausencia del Presidente las sesiones ordinarias o extraordinarias.
- III. Solicitar a los integrantes de la Comisión la información necesaria para el manejo y funcionamiento de la misma.
- IV. Firmar las actas de las sesiones, así como vigilar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos de la Comisión, y
- V. Las demás que el presente acuerdo, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 8.- El Coordinador General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir la propuesta de los asuntos a tratar en el orden del día de las sesiones, previo acuerdo con el Presidente.
- II. Ejecutar los acuerdos de la Comisión, dando el debido seguimiento para su cumplimiento.
- III. Proponer al Presidente el plan de trabajo de la Comisión, así como la creación de grupos de trabajo.
- IV. Vigilar la oportuna integración en su caso y el adecuado funcionamiento de los grupos de trabajo, así como conocer sus actividades.
- V. Realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, para el debido cumplimiento del objeto de la Comisión.
- VI. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Comisión.
- VII. Coordinar las publicaciones tendientes a difundir las actividades de la Comisión, así como de los avances científicos y tecnológicos en la materia, y
- VIII. Los demás que determine el presente acuerdo, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.-Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Emitir las opiniones que le sean solicitadas por la Comisión.
- II. Cumplir con los acuerdos que le sean encomendados bajo la observancia de la normatividad establecida.
- III. Proponer acciones para el desarrollo de la Comisión.
- IV. Firmar las actas de las sesiones, y

V. Las demás que le confiere el presente Decreto, su Reglamento y demás disposiciones Jurídicas aplicables.

Los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos, cada miembro propietario deberá nombrar un suplente, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones que el titular. Para los efectos de la designación del suplente bastará que el propietario gire el respectivo oficio de notificación al Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 10.- La Comisión sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces por año y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

Las sesiones ordinarias serán convocadas cuando menos con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha de su celebración y en el caso de las extraordinarias con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación.

Para la celebración de las sesiones se requerirá un quórum de por lo menos la mitad más uno de los miembros que integran la Comisión, en el caso de no reunirse el quórum referido con anterioridad, se hará una segunda convocatoria, en este caso la sesión podrá celebrarse con los miembros presentes.

De todas las sesiones realizadas se levantara el acta respectiva, las cuales deberán ser firmadas por todos los que en ella hubieran participado, los acuerdos se tomaran por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente de la Comisión, tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 11.- La Comisión podrá crear los grupos de trabajo que considere necesarios para el estudio y solución de sus asuntos específicos relacionados con su objeto.

Al frente de cada grupo de trabajo habrá un líder de proyecto, el cual será designado por el Presidente de la Comisión a propuesta del Coordinador General.

ARTÍCULO 12.- La integración de los grupos de trabajo, así como su organización y funcionamiento, se sujetaran a lo que dispongan las reglas internas de operación de la comisión y en éstos podrán participar, además de los miembros de la Comisión, otras organizaciones no representadas en el mismo a invitación del Presidente de la propia Comisión.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periodo Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El Reglamento Interior deberá ser publicado en un periodo no mayor de 90 días después de la publicación a que se refiere el artículo anterior.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 30 días del mes de julio del año 2009.

El Gobernador Constitucional del Estado

C.P. Ismael Alfredo Hernández Díaz.

**Secretario General de Gobierno del
Estado de Durango**

Lic. Oliverio Reza Cuellar.

**Secretaria de Salud y Directora
General de los Servicios de Salud
Durango**

**Dra. Elvia Engracia Patricia Herrera
Gutiérrez.**

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR EL ING. JESÚS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION, LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", El Secretario de Finanzas y Administración, la Secretaría de Salud y Directora General del los Servicios de Salud de Durango, y la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8.

Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortíz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (**DGPLADES**), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "**LA SECRETARÍA**" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (**DGDIF**), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos descentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

- 1.- Que de conformidad con las disposiciones de los Artículos 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Durango, los Servicios de Salud es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Oficial No. 25, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango; el 26 de septiembre de 1996.
- 2.- Que tienen por objeto prestar servicios de salud a población abierta en el Estado de Durango; en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Salud y por la Ley de Salud para el Estado de Durango, así como por el Acuerdo de Coordinación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 1997.
- 3.- Que la Dra. Elvia Engracia Patricia Herrera Gutiérrez, acredita su personalidad como Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Durango, con nombramiento otorgado por el C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, en fecha 21 de enero de 2006, por lo que de conformidad con el Decreto por el que se crean "LOS SERVICIOS", en su Artículo 10 Fracción XII; así como el Artículo 19 fracción XII de su Reglamento Interior.
- 4.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Cuauhtémoc Número 225 Norte, C.P. 34000, Zona Centro, de la Ciudad Victoria de Durango, Dgo.
- 5.- Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**EL ACUERDO MARCO**".
- 6.- Que la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "**EL ACUERDO MARCO**".

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias,

se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD**", Fortalecer la Red de los servicios de salud de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "**LA ENTIDAD**" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "**LA SECRETARÍA**", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD	\$190'506,080.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL, OCHENTA PESOS 00/100 M.N)
HOSPITAL BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE HUAZAMOTA	
LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA	

El importe que se transferirá para Fortalecer la Red de Servicios de Salud, a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "**EL ACUERDO MARCO**", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "**LA ENTIDAD**" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de **\$190'506,080.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES
QUINIENTOS SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N)** con cargo al presupuesto de "**LA SECRETARÍA**", de acuerdo con los plazos que se precisan en el **Anexo 2**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la Infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente Instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS:

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la **DGPLADES**, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para Fortalecer la red de los Servicios de Salud a que se refiere la Cláusula Primera, y de conformidad con los Anexos del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La **DGPLADES** transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente, para Fortalecer la red de los Servicios de Salud y la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.
- b) La **DGPLADES**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD” mismo que se detalla en el **Anexo 5**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento; alcance de metas con los recursos asignados, solicitando a “LA ENTIDAD”, la entrega del

reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, alcance de metas con los recursos asignados, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los **Anexos 6 y 7**; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la **DGdif**, en caso de así requerirlo esté en posibilidad de consolidar y evaluar el programa integral de infraestructura física, así como el programa de inversiones a nivel nacional y para brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y el apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por la **DGPLADES** y/o "**LA ENTIDAD**".

- c) La **DGPLADES** solicitará a "**LA ENTIDAD**" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "**LA ENTIDAD**" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el **Anexo 4**, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "**LA SECRETARÍA**" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La **DGPLADES** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "**LA SECRETARÍA**" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD**" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "**LA ENTIDAD**", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO**".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SECRETARÍA**" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para Fortalecer la red de los Servicios de Salud en el estado de Durango.

META: Aplicar los recursos como se señala en los **Anexos 6 y 7**.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme al **Anexo 3**.

CUARTA.- APPLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la red de los Servicios de Salud en el estado de Durango.

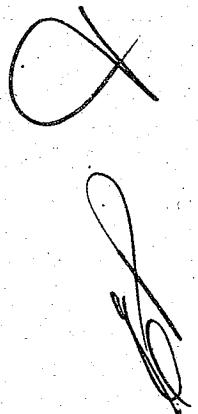
Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "**LA ENTIDAD**".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "**LA ENTIDAD**" adicionalmente a los compromisos establecidos en "**EL ACUERDO MARCO**", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "**LA SECRETARÍA**", a través de la **DGPLADES**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "**EL ACUERDO MARCO**") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

77
- Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del estado, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos

en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD**", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora Secretaría Comunicaciones y Obras Públicas del gobierno del estado los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "**LA ENTIDAD**" por parte de "**LA SECRETARÍA**" a efecto de que la Unidad Ejecutora, este en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "**LA SECRETARÍA**" a través de la **DGPLADES**, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "**LA SECRETARÍA**", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "**LA SECRETARÍA**" se obliga a:

- I. Transferir a través de la **DGPLADES** los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Verificar a través de la **DGPLADES** que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**LA ENTIDAD**" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "**LA ENTIDAD**", a través de la **DGPLADES**.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD**", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

(1)

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD**" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "**LA ENTIDAD**", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO**".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "**LA ENTIDAD**", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "**LA ENTIDAD**", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "**LA ENTIDAD**".
- X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.

Las partes convienen que "**LA ENTIDAD**" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el **Anexo 1** de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "**LA ENTIDAD**" destinará un monto

equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "**LA ENTIDAD**".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "**LA SECRETARÍA**" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligaran a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO**".

DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "**EL ACUERDO MARCO**" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "**EL ACUERDO MARCO**" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los 02 días del mes de enero del año 2009.

Por "LA SECRETARÍA" a los 05 días del mes de enero del año 2009.

POR "LA SECRETARÍA"

**LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN
Y CALIDAD**



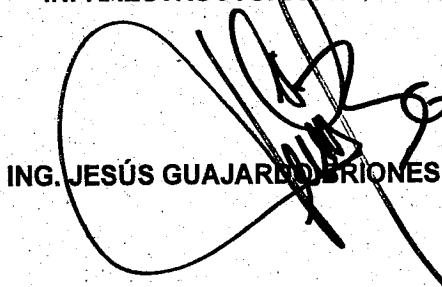
**DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ
DOMÍNGUEZ**

**EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO
EN SALUD**



DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**



ING. JESÚS GUAJARDO TRONCOSO

POR "LA ENTIDAD"

**LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACION**

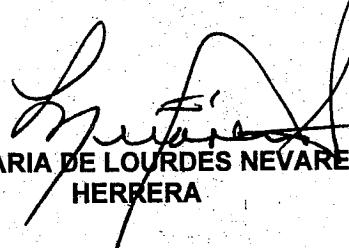


**C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS
GALINDO
LA SECRETARIA DE SALUD Y
DIRECTORA GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE
SALUD DE DURANGO**



**DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA
HERRERA GUTIERREZ**

**LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA**



**C.P. MARIA DE LOURDES NEVAREZ
HERRERA**

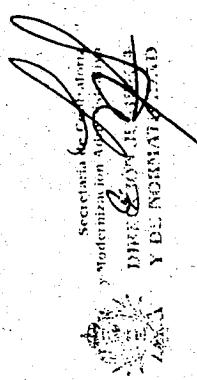
DGPLADES-CETR-DGO-04-09

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE
CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y POR
LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR
CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y LA DIRECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

ANEXO 1**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD**
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$190,506,080.00
TOTAL	\$190,506,080.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$190,506,080.00 (Ciento noventa millones quinientos seis mil ochenta pesos 00/100 M.N), para el Fortalecimiento de la red de los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.



Secretaría de Salud
y Modernización Administrativa
DIRECCIÓN GENERAL
DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

ANEXO 1

<p>W. M. O.</p> <p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD</p>	<p>DR. JOSÉ ALEXANDER GONZÁLEZ EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. JORGE EUGENIO VÁZQUEZ GARCÍA EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>
<p>W. M. O.</p> <p>POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO</p> <p>EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO</p> <p>SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO</p>
	<p>DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA</p>
	<p>C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$190,506,080.00 (Ciento noventa millones quinientos seis mil ochenta pesos 00/100 M.N), para el Fortalecimiento de la red de los Servicios de Salud, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 2

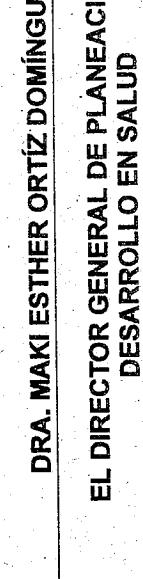
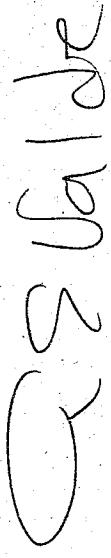
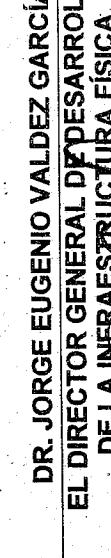
FORTALECIMIENTO DE LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4210 "Subsidios a las Entidades Federativas. Durango"	37,292,690	35,418,072	12,027,862	13,035,820	10,038,636	10,038,638	10,038,636	20,871,969	20,871,969	20,871,969			190,506,080
ACUMULADO	37,292,690	72,710,762	84,738,444	97,774,264	107,812,800	117,881,536	127,880,172	148,782,141	169,634,110	180,406,080			190,506,080

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$190,506,080.00 (Ciento noventa millones quinientos seis mil ochenta pesos 00/100 M.N), para el Fortalecimiento de la red de los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

(N)

ANEXO 2

POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD	POB EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EL SECRETARIO DE FINANZAS
	
DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ	C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
	
DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA	DRA. ELVA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
	
ING. JESÚS GURJARDO BRIONES	C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$190,506,080.00 (Ciento noventa millones quinientos seis mil ochenta pesos 00/100 M.N), para el Fortalecimiento de la red de los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

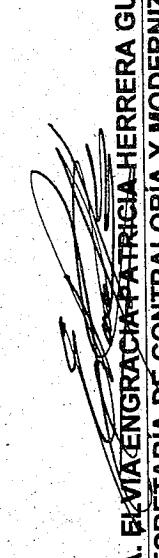
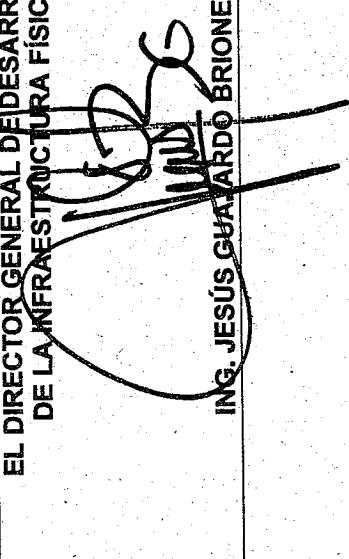
ANEXO 3

**FORTECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD
RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPÍTULO DE GASTO**

CAPÍTULO DE GASTOS	TOTAL
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$74,570,462.93
6000 OBRA PÚBLICA	\$115,897,515.87
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico).	\$19,050.60
Asignación a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad Federativa" (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$19,050.60
TOTAL	\$190,506,080.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$190,506,080.00** (Ciento noventa millones quinientos seis mil ochenta pesos 00/100 M.N), para el Fortalecimiento de la red de los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 3

POB "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD	POE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EL SECRETARIO DE FINANZAS
 DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ	 C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
 DR. JORGE EUGENIO VALDEZ GARCÍA EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	 DRA. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ SECRETARIA DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
 ING. JESÚS GUADARDO BRIONES	 C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$190,506,080.00 (Ciento noventa millones quinientos seis mil ochenta pesos 00/100 M.N), para el Fortalecimiento de la red de los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION DEL PROCESOS

EJERCICIO 2009
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO.

ANEXO 4

Entidad:	2	Fecha de Entrega:	3	5
Recurso:	4	C.L.C. No.:	6	7
Partida:	8	8	9	10
Proyectos:	11	12	13	14
Número Docto.	15	16	17	18
Proyecto	19	20	21	22
Poliza/Cheque	23	24	25	26
Fechas Pol/Cheque	27	28	29	30
Mod. Adquisición	31	32	33	34
Contrato	35	36	37	38
Reg. Contrato	39	40	41	42
Proveedor o Beneficiario	43	44	45	46
Clave Presupuestal	47	48	49	50
Importe	51	52	53	54
Observaciones	55	56	57	58
TOTAL ACUMULADO	59	60	61	62
	63	64	65	66
	67	68	69	70
	71	72	73	74
	75	76	77	78
	79	80	81	82
	83	84	85	86
	87	88	89	90
	91	92	93	94
	95	96	97	98
	99	100	101	102

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Vo. Bo.

Autorizó

Elaboró

El presente anexo forma parte integrante al Convenio de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$190,506,080.00 (Ciento noventa millones quinientos seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.) para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte al Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Salud.

Dáñina 1 Anexo

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD



ANEXO 5

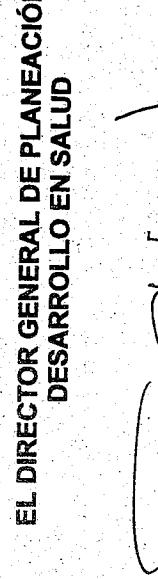
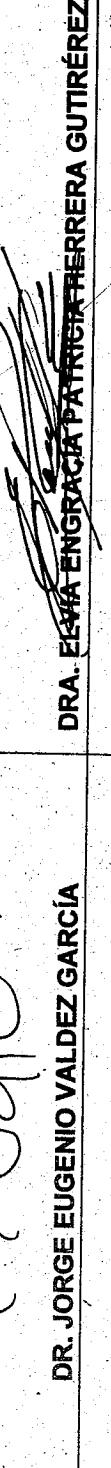
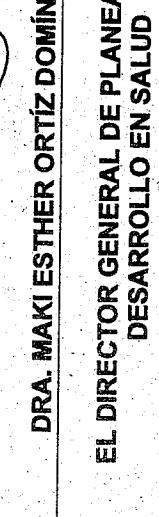
**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO**

NO. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
ÚNICA	A MÁSTARDAR EN 31 DE DICIEMBRE DE 2009

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$190,506,080.00 (Ciento noventa millones quinientos seis mil ochenta pesos 00/100 M.N), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Infraestructura de Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$190,506,080.00 (Ciento noventa millones quinientos seis mil ochenta pesos 00/100 M.N), para el Fortalecimiento de la red de los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

ANEXO 5

POB “LA SECRETARIA” LA SUBSECRETARIA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD	POB EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
 DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ	 C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
 EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD	 DRA. ENGRACIA PATRICIO HERRERA GUTIÉRREZ
 EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA	 C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA
 ING. JESÚS GUADARDO BRIONES	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$190,506,080.00 (Ciento noventa millones quinientos seis mil ochenta pesos 00/100 M.N), para el Fortalecimiento de la red de los Servicios de Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango.

SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

ANEXO 6
HOJA 1 DE 1

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS

A TRAVÉS DEL OFICIO N° DEL

DGPOP/06/00164 16 ENERO 2009

ACCIÓN: CONCLUSIÓN DE HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE LA COMUNIDAD Y MEZQUITAL Y VICTORIA DE DURANGO, DGO.; HUAZAMOTA, EL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
Hospital Regional de Alta Especialidad	\$175'072,424.00	OBRA Y EQUIPAMIENTO	
Hospital de la Comunidad Huazamota	\$11'348,276.00	OBRA Y EQUIPAMIENTO	
Laboratorio Estatal de Salud Pública	\$4'085,380.00	EQUIPAMIENTO	
TOTAL	\$190,506,080.00		

LUGAR Y FECHA México D.F., a 02 de enero de 2009.

POR EL ESTADO

C. DRA. ELIA ENGRACIA PATRICIA TERRERA GUTIÉRREZ
SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

11

**SECRETARÍA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE DURANGO**

ANEXO 7
(HOJA 1 DE 1)

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE LOS SERVICIOS DE SALUD
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N°
DEL _____ DE 2009

ACCIÓN: CONCLUSIÓN DE HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE LA COMUNIDAD Y LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PÚBLICA

ACCIÓN	MES	TOTAL
Hospital de Alta Especialidad		\$175,072,424.00
Hospital básico de la comunidad de la Huazamota		\$11,348,276.00
Laboratorio Estatal de Salud Pública	MAYO	\$4,085,380.00
TOTAL		\$190,506,080.00

LUGAR Y FECHA: México D.F., a 02 de enero de 2009.

POR EL ESTADO

C. DRA. ELENA ENGRACIA PATRICIA RIVERA GUTIÉRREZ
SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

AA



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION
PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES PAGADAS JULIO 2009

Durango

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FONDO DE APORTACION FORALEMIENTO DE LOS MUNICIPIOS		TOTAL
					FONDO DE APORTACION	FORALEMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	
CANATLÁN	2,198,989.11	8,547.16	63,763.81	1,294,344.27	958,629.01	4,524,273.36	
CANELAS	525,385.63	992.21	11,125.75	577,085.08	133,801.94	1,248,170.61	
CONETO DE COMONFORT	540,381.25	362.67	11,533.42	235,396.14	140,721.28	928,394.76	
CUENCAME	2,311,127.94	4,146.31	68,529.39	1,271,953.66	1,032,500.33	4,688,257.63	
DURANGO	35,811,585.85	682,755.88	1,129,311.08	10,654,385.65	17,199,379.75	65,487,428.21	
SIMÓN BOLÍVAR	846,147.13	446.27	21,953.09	548,734.07	312,499.86	1,728,780.42	
GÓMEZ PALACIO	20,401,303.28	295,331.22	652,031.31	6,125,449.72	9,944,706.40	37,418,827.93	
GUADALUPE VICTORIA	2,298,971.54	6,325.64	69,386.41	1,043,022.21	1,046,334.95	4,464,820.76	
GUANAJAY	862,978.52	1,556.43	23,263.83	1,305,450.99	333,890.54	2,527,140.31	
HIDALGO	537,533.12	2,570.83	11,347.68	193,587.07	137,422.87	832,461.57	
INDÉ	581,831.27	557.00	12,528.77	259,229.68	157,539.90	1,011,686.62	
LERDO	8,524,413.49	57,751.65	276,401.88	3,271,123.04	4,219,058.38	16,348,748.44	
MAPIMÍ	1,670,325.11	61,258.00	61,258.00	1,032,110.31	749,163.64	3,562,740.63	
MEZQUITAL	2,066,243.60	805.69	64,901.98	5,388,793.09	981,979.14	8,504,723.50	
NAZAS	973,562.47	2,384.40	27,254.52	486,344.15	397,311.46	1,886,857.00	
NOMBRE DE DIOS	1,325,723.69	5,282.42	38,076.87	712,654.93	565,563.03	2,647,300.94	
OCAMPO	822,669.89	3,957.81	21,236.93	498,891.33	301,167.70	1,653,923.66	
EL ORO	922,167.95	6,030.41	23,905.94	508,587.15	1,321,936.68	1,801,628.13	
OTAJEZ	551,366.66	0.00	11,979.68	701,901.18	148,363.14	1,413,610.66	
PANUCO DE CORONADO	985,958.13	4,881.23	26,718.91	450,111.72	388,167.35	1,885,837.34	
PENÓN BLANCO	844,125.76	3,030.64	22,583.23	421,479.33	323,015.59	1,614,234.66	
POANAS	1,748,557.65	7,047.82	51,119.96	854,741.42	766,341.46	3,427,308.34	
PUEBLO NUEVO	3,258,366.85	3,503.27	101,419.20	3,547,490.01	1,538,300.08	8,447,079.21	
RODEO	946,823.14	1,894.67	25,381.51	444,043.99	366,766.67	1,784,919.38	
SAN BERNARDO	519,308.05	818.93	10,453.70	248,891.58	121,681.94	901,154.20	
SAN DIMAS	1,506,593.86	-1,364.01	42,420.95	2,282,570.51	630,388.22	4,470,609.53	
SAN JUAN DE GUADALUPE	620,832.47	1,208.77	14,506.15	477,906.30	191,307.78	1,306,761.47	
SAN JUAN DEL RÍO	927,899.93	11,828.50	24,174.74	595,785.96	347,280.13	1,906,969.26	
SAN LUIS DEL CORDERO	452,124.42	1,185.55	7,395.40	70,780.31	65,739.60	597,225.28	
SAN PEDRO DEL GALLO	443,071.16	474.67	6,500.12	79,844.75	48,529.08	578,419.78	
SANTA CLARA	650,615.30	600.76	15,671.80	247,106.70	210,869.64	1,124,864.20	
SANTIAGO PAPASQUIAO	3,003,721.41	18,877.54	89,832.12	2,045,512.16	1,356,580.95	6,514,504.18	
SUCHIL	665,452.54	1,762.63	16,598.63	482,818.31	226,251.34	1,392,881.45	
TAMAZULA	1,906,978.94	127.86	5,305.85	3,613,019.77	845,438.02	6,421,868.44	
TEPEHUANES	969,193.67	7,099.68	26,159.52	1,070,174.97	378,900.58	2,461,618.42	
TLAHUAILO	1,499,593.56	6,985.91	4,344.68	929,847.73	649,236.92	3,129,170.98	
TOPÍA	730,051.10	1,414.15	18,719.64	729,198.70	280,737.68	1,740,061.27	
VICENTE GUERRERO	1,495,648.66	12,655.46	44,926.96	591,147.69	673,202.23	2,817,579.00	
NUEVO IDEAL	1,825,771.05	7,561.47	52,839.65	1,605,833.37	791,781.71	4,283,787.25	
TOTALES	108,777,400.96	1,242,663.50	3,186,578.81	56,907,259.00	49,284,021.00	219,496,929.26	

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EL C. SERGIO COVARRUBIAS FERNANDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA OPERACIONES MINERAS ISP SAN ANDRES, S, DE R.L., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

".....LOS QUE SUSCRIBEN POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA NOS DIRIGIMOS A USTED, PARA QUE CON SU VALIOSA AYUDA NOS APOYE PARA:

1.- EL OBJETO SOCIAL DE MI REPRESENTADA ES LA OPERACIÓN DE PLANTAS DE BENEFICIO DE MINERALES ENTRE OTROS.

2.- MI REPRESENTADA TIENE SUS OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LA CIUDAD DE DURANGO Y TIENE UNA PLANTA DE BENEFICIO DE MINERALES, EN EL PARADERO EL BAYNORO, EN EL EJIDO EL PORVENIR Y ANEXOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

3.- POR LA FALTA DE PERSONAL OBRERO CALIFICADO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA LA PLANTA DE BENEFICIO, MI REPRESENTADA SE VE OBLIGADA A TRANSPORTAR AL SITIO PERSONAL CALIFICADO DESDE LA CIUDAD DE DURANGO.

4.- MI REPRESENTADA DEBE REALIZAR DE DOS A TRES VIAJES SEMANALES DE ESTA CIUDAD HASTA LA UBICACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO PARA TRANSPORTAR AL PERSONAL QUE LABORA EN DICHO CENTRO DE TRABAJO.

5.- MI REPRESENTADA ES PROPIETARIA DEL VEHICULO CON CAPACIDAD DE 15 PASAJEROS MARCA CHEVROLET MODELO VAN EXPRESS, AÑO 2007, NUMERO DE SÉRIE XXX, EL CUAL PRETENDE UTILIZAR PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO, ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTÓRIA DE DURANGO, DGO., A 16 DE JULIO DE 2009

(A 10 DIAS)



DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTES DEL ESTADO
SUBDIRECCION GENERAL

